

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.582, promovido por «S. A. de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.582, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. de Fibras Artificiales» contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad Anónima de Fibras Artificiales» debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a Derecho las Resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres y la desestimación del recurso de reposición el diez de octubre del mismo año, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en dicho Registro de la marca «Gilón», cuatrocientos tres mil cuatrocientos treinta y seis, solicitada por la recurrente para distinguir «Calcetines» géneros de punto (en piezas), mallas, medias, redecillas y redes; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo publicamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.377, promovido por «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.377, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 28 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Aguas de Mondariz de Hijos de Peinador, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la reposición solicitada por la misma Sociedad de acuerdo registra- de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, que concedió a favor de «Aguas de Mondariz Fuente del Val, Sociedad Anónima», el registro de la marca número trescientos noventa y tres mil trescientos veintisiete, de que se ha hecho mérito; declaramos a dicha Resolución impugnada conforme a Derecho y por ello válida y subsistente y absolvemos a la Administración pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.476, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.476, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 18 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 3 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, que desestimó la reposición interesada contra acuerdo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y tres, por el que se concedió al número doscientos veintinueve mil quinientos treinta y tres la marca «Eurominol» a la clase treinta y tres del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», para instalar la central nuclear de Irtza, en Pla de Pebret (Castellón de la Plana).

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Castellón a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una central nuclear en la provincia de Castellón, en el lugar denominado Pla de Pebret, en las inmediaciones de la desembocadura del torrente de Irtza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a dicha Empresa la instalación de la central nuclear en Irtza, de potencia comprendida entre 300 y 500 MW., con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En el plazo máximo de dos años «Hidroeléctrica Española, S. A.», ha de presentar ante el Ministerio de Industria el proyecto de central elegida, acompañado del informe preliminar de riegos y del informe de adjudicación.

2.ª El plazo para la puesta en marcha de la central electro-nuclear que se autoriza habrá de acompañarse a la cronología de instalación de nueva potencia eléctrica que fije en el programa nacional actualmente en estudio por el Comité de Energía Eléctrica.

3.ª La selección del tipo de central se hará por concurso convocado por «Hidroeléctrica Española, S. A.», entre los posibles suministradores de las técnicas nucleares siguientes:

Uranio enriquecido-agua.
Uranio natural-agua pesada.
Uranio-grafito.

4.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, en cuanto a la protección de la industria nacional, las ofertas consignarán separadamente en el presupuesto de ejecución del proyecto los equipos, maquinaria, servicios y suministros de origen nacional y los de procedencia extranjera debiéndose respetar los siguientes valores límites:

Porcentaje mínimo de participación española sobre presupuesto total: 45.

Porcentaje mínimo de ingeniería española sobre total ingeniería: 55.

Con este objeto, «Hidroeléctrica Española, S. A.», y los concursantes deberán tener presente que en el correspondiente tra-